



Transiciones

VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA

victorae@colef.mx

No es lo mismo

Dos temas directamente relacionados con el ejercicio del voto en la distancia son los de ciudadanía y nacionalidad. Para decirlo rápido, se trata de los asuntos determinantes de la forma en como se integre el ejercicio del derecho extraterritorial de los emigrantes mexicanos y la participación de todos los mexicanos para la consolidación del sistema político democrático. Sin embargo, fueron los temas ausentes del debate en la aprobación y consecuente instrumentación del voto de los mexicanos en el extranjero.

Como sabemos, aparte de la reforma constitucional al artículo 36 de 1996 que abrió la puerta para normar el sufragio en la distancia y que 9 años después (el 28 de junio de 2005), se reglamentaría mediante la adición del Libro Sexto al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electoral; se reformó también el artículo 37 de la Constitución federal y cuya parte medular señala que "Ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad". Dicha modificación fue promulgada el 20 de marzo de 1997. Tres meses después, el 23 de enero, se publicaron las adecuaciones a la Ley de Nacionalidad.

Si bien no necesariamente las reformas constitucionales y sus leyes reglamentarias dependían entre sí, los destinatarios eran prácticamente los mismos: la comunidad de migrantes, sobre todo los asentados en Estados Unidos. La Ley de Nacionalidad, también conocida como la "Ley de no pérdida de la nacionalidad", respondía a una añeja demanda de los representantes de las organizaciones de migrantes y de diferentes actores sociales y políticos mexicanos. La medida era muy loable pues restituía derechos sociales y económicos mínimos a quienes habían decidido adoptar otra nacionalidad, sobre todo la norteamericana. Quienes así lo decidían, perdían por ese hecho la nacionalidad mexicana y con ello derechos elementales de propiedad y residencia. También, afectaba a aquellos que siendo hijos de padres mexicanos por nacimiento o naturalización habían nacido en el extranjero. La pérdida de la nacionalidad era además una limitante para que los mi-

grantes —quienes cumplían los requisitos— adoptaran la ciudadanía norteamericana por la vía de la naturalización. No menos importante en las consideraciones del Legislativo fue la argumentación de resarcir por esa vía el beneficio que los migrantes aportaban a la economía por medio del envío de remesas.

Sin embargo, la no pérdida de la nacionalidad y la puerta hacia el reconocimiento de la doble o múltiple nacionalidad fue utilizada como sinónimo de doble ciudadanía; ello fue claro en todo el proceso de discusión de la extensión de derechos políticos a los mexicanos de fuera. La Ley de Nacionalidad debió ser más explícita a la hora de diferenciar claramente entre nacionalidad y ciudadanía. El ser mexicano por nacimiento y no perder esa condición no garantiza el derecho al ejercicio de la ciudadanía. Incluso para acceder a un cargo de elección popular o aquellos que el servicio público reserva a los mexicanos por nacimiento, se les exige la tramitación de un Certificado de Nacionalidad que incluye la renuncia expresa a la nacionalidad foránea.

A diferencia nuestra, en Estados Unidos la ciudadanía no se distingue de la nacionalidad y ésta se adquiere por nacimiento o por naturalización. La ciudadanía, como establece el jurista **Luis Felipe Mena Salas**, "Es una cualidad jurídica que tiene toda persona física de una comunidad soberana, que le permite participar en los asuntos políticos de su Estado, básicamente en el proceso democrático de designación de funcionarios públicos de elección y en el ejercicio de las atribuciones fundamentales de los órganos del propio Estado". La ciudadanía se ejerce en el territorio propio de un Estado Nacional. Se puede así ejercer una ciudadanía y mantener una doble o múltiple nacionalidad. Lo que no se puede es mantener una doble o múltiple ciudadanía. Diferencia importante que va más allá de lo formal y tiene a implicaciones prácticas como las derivadas de la pregunta: ¿Quiénes no son ciudadanos mexicanos deben votar en elecciones de nuestro País?